

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 05 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 1644-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, del Responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (e), el Informe técnico N°0002-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-UFCPSG, del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales y sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante

la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, de conformidad a las disposiciones establecidas en la directiva precitada el artículo 47 define la baja de bienes muebles patrimoniales como "el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial

Que, respecto a las causales para la baja, la Directiva en el artículo 48 establece, entre otras, la causal de "Sustracción" que aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en cuanto al procedimiento para la baja, en el artículo 49 de la Directiva se consigna que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe N° 1644-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe Técnico N°0002-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-UFCPSG del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales se sustenta la viabilidad del procedimiento de baja del registro patrimonial y contable de un bien patrimonial: 01 trípode metálico, marca Manfrotto, modelo MKBFRTA4BK, serie A5928329, con código patrimonial 746497470001 y código interno 04630, por la causal de "Sustracción" y, se consigna que el procedimiento cuenta con la denuncia policial respectiva y su aprobación permitirá regular la situación patrimonial contable en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.

Que, efectuada la evaluación correspondiente, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de baja en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de un bien mueble patrimonial por la causal de "Sustracción";

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de INVERMET de 01 bien mueble patrimonial (trípode metálico), por la causal de "Sustracción", por un valor total de por un valor total de ochocientos treinta y seis con 82/100 soles (S/836.82), cuya descripción se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines de registro que ameriten.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**RAUL ARMANDO SANCHEZ CANDELA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)**

APÉNDICE N° 01

Al Informe Técnico N° 0002-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-UFCPSG

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Estado_ conserv	Causal de Baja	Valor Neto al 31.07.2024 S/
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones			
1	746497470001	04630	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	MANFROTTO	MKBFRTA4BK	NEGRO	A5928329	Regular	"Sustracción"	836.82
TOTAL VALOR NETO al 31.07.2024										<b>S/ 836.82</b>

